

## CLASE 4 /

## Asistente personal



### TEMA

La Vida Independiente y la Asistencia Personal como Derecho. Las leyes nacionales e internacionales que nos protegen.

### OBJETIVOS

- ✓ Comprender que la vida independiente como un derecho humano de las personas con discapacidad
- ✓ Comprender la asistencia personal como un apoyo dentro de este marco
- ✓ Diferenciar en sus fundamentos y en su rol a la asistencia personal de otras figuras con las que usualmente se la confunde



## DESARROLLO DE LA CLASE

En esta nueva clase vamos a hablar sobre la Legislación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



### NORMATIVAS INTERNACIONALES

Las **Convenciones** son acuerdos entre muchos países donde los estados que firman se obligan a respetar y hacer cumplir los derechos reconocidos en los mismos. Se dice que son vinculantes porque los países están obligados jurídicamente a cumplir con ellos. Si no se respetan, se puede reclamar judicialmente.

Las Convenciones que tratan de derechos humanos se crean para proteger a las minorías y colectivos de personas que sufren porque sus derechos no son respetados por un Estado: personas de algunas etnias, mujeres, niños, personas con discapacidad, etc.

Los representantes del Poder Ejecutivo (presidente, primer ministro) de los países que están de acuerdo con la Convención, firman el tratado. Luego de la firma, el Poder Legislativo decide la ratificación de la Convención. De esta manera el país queda obligado a cumplirla.

Los acuerdos internacionales se elaboran en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

El tratado internacional más importante para las personas con discapacidad es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas. Fue adoptada en 2006. Fue ratificado por Argentina en 2008

**En Argentina la CDPD tiene Jerarquía constitucional, es decir que forma parte de la Constitución, que es la ley máxima del país.**

Para acceder a la lectura de la CDPD te sugerimos hacer clic en el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

Existe un tratado internacional anterior, de OEA: la Convención contra todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad que fue ratificada por Argentina en 2001.

También podés leer la Observación general n°5 sobre el derecho a vivir de forma independiente. Naciones Unidas, 2017. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPpRiCAqhKb7yhsnbHatvuFkZ%2Bt93Y3D%2Baa2q6qfzOy0vc9Qie3KjjeH3G53yo87aTpCuX4iwoRwhAmRzVQh8p%2BGawlr9peDdW23bVVzc66UfqofCXPHEevds>



## **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas**

El texto que sigue a continuación ha sido extractado de la exposición ofrecida por Juan Cobeñas, el 26 de Octubre de 2010 en Seminario sobre Discapacidad organizado por la Comisión Universitaria de Discapacidad - CUD, de la UNLP.



*La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo fueron adoptados, por Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de Diciembre de 2006. Argentina ratificó la CDPD y el Protocolo Facultativo el 2 Septiembre de 2008, y promulgó una ley nacional, con el texto de la Convención. El resto de las leyes deben estar de acuerdo con la CDPD, y en caso de que no lo estén, es la CDPD la que tiene más valor.*

*La CDPD es el Primer tratado de DDHH del siglo. No consagra derechos especiales para las personas con discapacidad, sino derechos ya consagrados para todos. Pero es necesaria, por que las personas con discapacidad somos invisibles, tanto para los que hacen las leyes, como para quienes las aplican. La CDPD fue el Tratado de UN que tuvo la mayor participación de los grupos afectados por una convención. Fue redactada por los gobiernos con el aporte continuo de las personas con discapacidad. Expresa con*

*fuerza que las personas con discapacidad debemos participar en la toma de decisiones que tienen que ver con nosotros.*

*La Convención consagra el cambio de Paradigma: del Modelo Médico al Modelo Social o Modelo de Derechos Humanos. Consagra la Vida Independiente para todas las personas con discapacidad, sin excepción.*

*Como somos los mejores expertos en nosotros mismos, necesitamos mostrar lo que queremos, y no ser dirigidos por otros. Estar a cargo de nuestras vidas. Pensar y hablar por nosotros mismos - como todos los demás. Somos personas comunes, que compartimos la misma necesidad de sentirnos aceptados, incluidos y reconocidos. Las personas con discapacidad, queremos controlar y manejar los servicios de asistencia personal que nos permiten vivir independientemente, como usuarios, como lo hacen todos los demás.*

*Volviendo a la Convención: ésta NO incluye definición. En el Artículo 1, Propósito, expresa que: "Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Resalto aquí el tema de la interacción con las barreras como decisivo en la definición de discapacidad. No es nuestra dificultad la que define la discapacidad, sino el entorno. Yo podría vivir solo en ciertos países, como gente que conozco. Acá tengo que vivir dependiendo de los demás en todo. Ese es un ejemplo muy gráfico.*

*De los 50 artículos que forman la CDPD, 4 son el eje del cambio de paradigma de modelo médico a social. Ellos son: El 12, que consagra la capacidad legal como capacidad de actuar para todos. El 19, que establece el derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad, termina con la institucionalización y propone la asistencia personal entre otros apoyos. El 23, que establece el derecho a la familia propia y a las relaciones interpersonales. Y el 24 que consagra la educación inclusiva.*

***Juan Cobeñas, 2010.***



## NORMATIVA NACIONAL Y PROVINCIAL

Así como las convenciones internacionales son importante para ayudarnos a pensar los derechos de las personas con discapacidad, es importante que sepamos que a nivel Nacional tanto la **Constitución Nacional**, el **Código Civil y Comercial de la Nación** y varias **leyes** se refieren a las personas con discapacidad. Como dijimos antes, la CDPD forma parte de la Constitución desde 2014.

También las provincias tienen sus propias leyes referidas a las personas con discapacidad.

En cuanto a les **leyes nacionales**, son varias las que regulan cuestiones relativas a las personas con discapacidad, pero hay 2 de carácter general:

- Ley 22.431 de 1981. Sistema de Protección Integral para las Personas con Discapacidad
- Ley 24.901 de 1997. Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral favor de las Personas con Discapacidad.
- **Ley 26.480 de 2009. Incorpora al artículo 39 de la Ley N° 24.901 la primera mención a un asistente como apoyo: el asistente domiciliario.**
- Ley 10.592 de 1987, de la provincia de Buenos Aires. Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad.

Estas leyes están siguen el modelo médico de la discapacidad, no se han adecuado aún a la Convención.

A nivel provincial, el Instituto **de Obra Médico Asistencial - IOMA-** dicta sus propias Resoluciones, autorizando servicios nuevos.



## Actividad



Luego de haber realizado la lectura del texto vamos a pasar a desarrollar la siguiente actividad.

Esta semana les proponemos un foro de debate. Vamos a enviar un mensaje de texto respondiente a la siguiente pregunta:



**¿Qué quiere decir que la vida independiente es un derecho? ¿por qué creen que hay un artículo en la convención sobre el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad?**

Para responder a esta pregunta no sólo tengan en cuenta lo leído en esta clase, sino también retomar lo que trabajamos en las clases 2 y 3.





## Recomendaciones para la resolución de la actividad

- ✓ Lee el texto de la clase y tomá algunas notas aparte, en tu cuaderno, así tenés tus apuntes ordenados.
- ✓ En este caso como es una actividad de Foro, les pedimos que escriban sus respuestas como mensaje de texto del WhatsApp. Pueden participar cuanto deseen y comentar los aportes de otrxs compañerxs.

Para futuras entrega de actividades, por favor tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Es posible mardar las actividades en un formato más accesible que la foto. Puede ser un block de notas, word del cel, o texto en mensaje. Lo pueden guardar y a la hora de mandarlo ya lo tienen.
- ✓ Estamos teniendo dificultades para leer los textos escritos a mano y fotografiados ya que algunos usamos lectores de pantalla para leer, algunas letras no son claras y no las podemos entender, entre otras cuestiones, necesitamos que los textos sean accesibles para que los podamos leer.

### **Si escriben en una hoja y van a sacar fotos tengan en cuenta estos cuidados:**

- la letra tiene que ser clara en lo posible escriban con lapicera negra
- escriban de un solo lado de la hoja, si escriben de los dos lados "se pasa" y eso dificulta la foto,
- tengan en cuenta nitidez y luz de la foto, no hacer sombra con el celular, no sacar la foto en un lugar oscuro,
- saquen la foto y traten de leer desde ella, si ustedes no pueden hacerlo, nadie más podrá,
- no corten el texto ni los márgenes con la foto
- pueden escribir en el cuaderno y luego leer la respuesta en un audio; al comenzar el audio dicen su nombre y apellido.
- la actividad debe tener nombre y apellido, y si es posible en el documento también
  
- No dejes de escuchar o leer lo que responden tus compañeros y tu profesor o profesora.



## CIERRE DE LA CLASE

En esta clase aprendiste que la vida independiente es un derecho humano de las personas con discapacidad, y que dicho derecho se expresa en convenciones y en leyes nacionales y provinciales. También te invitamos a pensar y ubicar el trabajo del asistente personal como un apoyo en el marco de las leyes y convenciones que trabajamos, que recogen la idea de vida independiente. Finalmente, aprendiste la diferencia entre el rol del Asistente Personal y otras figuras de apoyo con las cuales se suele confundir.

En el siguiente link vas a encontrar todos los materiales de la Escuela de Oficios. Buscá tu curso y tendrás acceso a todas las fichas que trabajaste hasta ahora. Navegar en la página de la Universidad y descargar los materiales es gratuito: no te consume datos.

Hacé clic aquí: <https://unlp.edu.ar/oficios/fichas-educativas-17882>